



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 3039 DE 2026

(24 DE JUNIO DE 2026)

Por la cual se ordena el pago de una sanción por infracción a las normas de tránsito (comparendo) impuesta respecto de un vehículo del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Decreto Ley 4062 de 2011, Resolución 2855 de 12 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley 4062 de 2011, artículo 1°, se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores; y que su artículo 3° dispone que su objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano.

Que el artículo 21 del Decreto Ley 4062 de 2011 establece como funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, la de *“Planear, organizar, dirigir ejecutar y controlar la política institucional en materia presupuestal, de contabilidad y de tesorería de la entidad”* (numeral 1) y la de *“Efectuar el pago de las obligaciones a cargo de la entidad”* (numeral 5)

Que el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *“Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.” Negrita fuera de texto*

Que el artículo 5° del citado Decreto Ley dispone que el patrimonio de la Entidad está constituido, entre otros recursos, por las partidas que le sean asignadas en el Presupuesto General de la Nación, con cargo a las cuales se atienden las obligaciones a su cargo.

Que la Resolución 1072 de 2024, *“Por la cual se reglamenta la asignación y administración del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se adoptan medidas de austeridad en relación con el uso de este, y se dictan otras disposiciones”*, en el Parágrafo Primero de su artículo décimo, dispuso que la Subdirección Administrativa y Financiera revisará periódicamente el RUNT y el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, y advirtió que los comparendos cargados con resolución generan el bloqueo de cualquier trámite que la Entidad adelante ante los organismos de tránsito a nivel nacional —matrícula, traspasos y compraventa de vehículos—, colocándola en riesgo legal y financiero.

Que el Parágrafo Segundo del mismo artículo dispone que *“En el evento que el funcionario responsable de la infracción decida rechazar la comisión de la misma o aceptada decida no pagar*

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de una sanción por infracción a las normas de tránsito (comparendo) impuesta respecto de un vehículo del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones”

el valor correspondiente, Migración Colombia ordenará el pago de la sanción mediante acto administrativo, en el cual se hará mención de las apropiaciones a que haya lugar, y con el fin de no generar retrasos en los procesos administrativos de la Entidad”.

Que el vehículo tipo camioneta, marca Nissan, línea Urvan, de placas OJX276, identificado con número interno 259, ingresó al patrimonio de la Entidad en calidad de compra, y se encuentra adscrito a la Regional Antioquia – Chocó, Oficina Medellín, donde cumple funciones misionales propias de la Entidad.

Que, mediante la Orden de Comparendo No. 0500100000051642314, impuesta por la Secretaría de Tránsito de Medellín, se registró la presunta comisión de una infracción, ocurrida el día 25 de diciembre de 2025 en jurisdicción del municipio de Medellín (Antioquia), respecto del vehículo de placas OJX276 de propiedad de la Entidad, cuyo valor asciende a la suma de SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML (\$604.054,00).

Que el señor JUAN CARLOS ZULUAGA DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.098.145 y carné institucional No. 2571, Oficial de Migración Colombia adscrito a la Regional Antioquia – Chocó, mediante memorando con Radicado No. 20267020054133 del 22 de junio de 2026, reconoció haber conducido el automotor en la fecha de los hechos, en el trayecto comprendido entre el Aeropuerto Internacional José María Córdova (Rionegro) y las instalaciones de la Regional Antioquia – Chocó (calle 19 No. 80A-40, Medellín); manifestó que no se encontraba designado como conductor de la Regional y que actuó por instrucción de la supervisora de turno ante la ausencia de conductor asignado; contravirtió su responsabilidad respecto de la sanción y señaló que la Entidad le notificó la infracción el 19 de junio de 2026, esto es, seis (6) meses después de su ocurrencia.

Que, según la verificación efectuada por el Grupo Administrativo en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, comunicada mediante memorando con Radicado No. 20266210010823 del 18 de junio de 2026, el referido comparendo se encuentra actualmente en estado de cobro coactivo, lo que evidencia que la obligación se halla en firme; y que su permanencia genera el bloqueo de los trámites institucionales ante los organismos de tránsito —matrícula, traspasos y compraventa de vehículos—, con la consecuente afectación administrativa y operativa de la Entidad.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario ordenar el pago de la sanción con cargo al presupuesto de la Entidad, con el fin de evitar el bloqueo de los trámites institucionales ante los organismos de tránsito y los consecuentes perjuicios para la gestión administrativa, sin perjuicio de las acciones de recuperación del valor pagado y de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

Que el pago de la presente obligación cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 34026 del 22 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-08-05-01-003 SANCIONES ADMINISTRATIVAS que se identifica en la parte resolutive.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el pago de la sanción derivada de la Orden de Comparendo No. 0500100000051642314, por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML (\$604.054,00), a favor de la Federación Colombiana de Municipios SIMIT, respecto del vehículo de placas OJX276, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el pago de una sanción por infracción a las normas de tránsito (comparendo) impuesta respecto de un vehículo del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago ordenado en el artículo anterior se efectuará con cargo al siguiente rubro presupuestal:

Rubro presupuestal: A-08-05-01-003 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Fuente de financiación: PROPIOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 34026 del 22 de junio de 2026

ARTÍCULO TERCERO. El Grupo Interno de Trabajo Financiero / la Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera efectuará el pago dentro de los términos legales. Una vez efectuado el pago, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo gestionará el descargue de la obligación en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, y verificará el levantamiento de cualquier bloqueo registrado en el RUNT, con el fin de no afectar los trámites institucionales de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El pago ordenado en la presente resolución no exime de responsabilidad al señor JUAN CARLOS ZULUAGA DUCUARA, responsable de la conducción del vehículo de placas OJX276 generadora de la orden de comparendo No. 05001000000051642314.



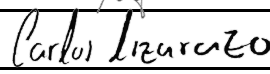
ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente actuación y de sus soportes a la Subdirección de Control Interno Disciplinario para que adelante las investigaciones disciplinarias a que haya lugar y a la Oficina Asesora Jurídica para los trámites de cobro persuasivo y coactivo del valor pagado, conforme a los Parágrafos Tercero y Cuarto del artículo décimo de la Resolución 1072 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor JUAN CARLOS ZULUAGA DUCUARA, a la Dirección Regional Antioquia – Chocó, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y al Grupo Interno de Trabajo Financiero, para lo de su competencia. Y contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

	Nombre	Firma
Aprobó	Sandra Liliana Martínez Vega – Coordinadora Administrativa (E)	
Revisó	Edwin Mateo Patiño Herrera – Profesional Migración	
Proyectó	Carlos Ramón Lizarazo Manrique – Abogado Contratista GIT Administrativo	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		